INVITACIÓN PÚBLICA AL PROCESO DE CONTRATACIÓN

MINIMA CUANTIA No. CMS–MC-003-2022

OBJETO: CONTRATAR UN OPERADOR LOGISTICO QUE BRINDE EL APOYO PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES INMERSAS EN EL PLAN DE BIENESTAR, PARA LA ASISTENCIA DE LOS FUNCIONARIOS DE LA CONTRALORIA MUNICIPAL DE SOACHA A LOS XII JUEGOS NACIONALES DE EMPLEADOS DE CONTROL FISCAL 2022.

LA CONTRALORIA MUNICIPAL DE SOACHA INVITA A PRESENTAR PROPUESTA A TODAS LAS PERSONAS NATURALES O JURIDICAS, EN FORMA INDIVIDUAL, CONSORCIO, UNION TEMPORAL, PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA O CUALQUIER OTRA FORMA ASOCIATIVA LEGALMENTE ACEPTADA, PARA QUE PRESENTEN PROPUESTA Y APORTEN LOS REQUISITOS EXIGIDOS EN EL ESTUDIO PREVIO Y LA PRESENTE INVITACIÓN, CON EL PROPÓSITO DE PROCEDER A LA SELECCIÓN DEL CONTRATISTA PARA LA EJECUCIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO; PROCEDIMIENTO QUE SE LLEVARÁ A CABO MEDIANTE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 94 DE LA LEY 1474 DE 2011, POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONÓ UN NUMERAL DE LA LEY 1150 DE 2007, REGLAMENTADO POR EL ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.1. Y 2.2.1.2.1.5.2. DEL DECRETO 1082 DE 2015 Y LAS NORMAS COMERCIALES Y CIVILES APLICABLES DE ACUERDO A LA NATURALEZA DEL CONTRATO, CON BASE EN LAS REGLAS Y PARÁMETROS AQUÍ SEÑALADOS.

CONSULTA DE INVITACIÓN PÚBLICA: La invitación Pública, estará disponible para su consulta en el portal único de contratación www.contratos.gov.co; www.colombiacompra.gov.co y en la Oficina del Subcontralor.

CONVOCATORIA A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS.

DE CONFORMIDAD CON LO ORDENADO POR EL ARTÍCULO 66 DE LA LEY 80 DE 1993, LEY 1150 DE 2007, LEY 1474 DE 2011 Y EL DECRETO REGLAMENTARIO 1082 DE 2015, LA CONTRALORÍA CONVOCA A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS PARA REALIZAR EL CONTROL SOCIAL AL PRESENTE PROCESO DE CONTRATACIÓN, PARA LO CUAL PODRÁN CONSULTAR LA PÁGINA WEB: www.contratos.gov.co, www.colombiacompra.gov.co Y ACUDIR ANTE LA ENTIDAD PARA EJERCER LOS DERECHOS Y FACULTADES QUE LA CONSTITUCIÓN Y LA LEY LES ATRIBUYEN.

SOACHA, OCTUBRE DE 2022

CAPITULO I
CONDICIONES GENERALES

OBJETO: CONTRATAR UN OPERADOR LOGISTICO QUE BRINDE EL APOYO PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES INMERSAS EN EL PLAN DE BIENESTAR, PARA LA ASISTENCIA DE LOS FUNCIONARIOS DE LA CONTRALORIA MUNICIPAL DE SOACHA A LOS XII JUEGOS NACIONALES DE EMPLEADOS DE CONTROL FISCAL 2022.

1.1. CLASIFICACIÓN UNSPSC: Los bienes objeto del contrato se encuentran codificados en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC como se indica en la Tabla

TABLA No 1.

CLASIFICACIÓN-UNSPSC	GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
90121502	90	12	15	02	AGENCIAS DE VIAJE
90111503	90	11	15	03	HOSPEDAJES DE CAMA Y DESAYUNO

1.2. DESCRIPCIÓN TÉCNICA:

EL PLAN MÍNIMO DEBE INCLUIR

ALOJAMIENTO:

El alojamiento se debe realizar en La Ciudad del Santiago de Cali, departamento del Valle del Cauca.

Fecha ingreso: Domingo 13 de noviembre de 2022
Fecha de Salida. Viernes 18 de Noviembre de 2022

Número de Noches: 5
Número de Días: 6

Número de Personas: 12 adultos (4 mujeres – 8 Hombres)

Alojamiento en acomodación sugerida de la siguiente manera:

DOBLE o TRIPLE en cama individual, con baño privado, Tv, servicio de toallas, artículos de aseo gratuitos y ropa de cama (limpieza a diario).

El Hotel debe tener capacidad de hospedar a todo el grupo y contar como mínimo, servicio de Recepción, Restaurante, zona social, WIFI gratis, etc.

ALIMENTACIÓN:

El oferente deberá garantizar los Desayunos de 5 días para los 12 funcionarios, que como mínimo cuente con el siguiente menú:
Jugo de fruta o porción de fruta
Huevos con cebolla y tomate o caldo de papa
Pan o arepa
Bebida caliente (café o té o chocolate)
El oferente deberá garantizar los Almuerzos de 2 días para los 12 funcionarios, que como mínimo cuente con el siguiente menú:
Almuerzo tipo Ejecutivo:

Sopa o fruta
Jugo o gaseosa
Proteína (pollo o carne o cerdo)
Arroz.
Ensalada
Verdura o proteína de origen vegetal o carbohidrato

Deberá contar con seguro hotelero para los huéspedes.

El hotel deberá quedar dentro de la zona urbana de la ciudad de Cali, en un perímetro cercano que permita el fácil acceso peatonal (máximo 15 min caminando) a las instalaciones en las cuales se desarrollaran los XII juegos nacionales de empleados de control fiscal, Unidad deportiva Jaime Aparicio principalmente.

Categoría del Hotel 3 o 4 estrellas.

Tener en cuenta los impuestos, tasas y contribuciones de ley, establecidos para este tipo de servicio.

1.3. TIPO DE CONTRATO: Teniendo en cuenta que el valor del presupuesto oficial para el presente proceso no excede el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, la modalidad de selección para la escogencia del contratista se realizará mediante **SELECCIÓN DE MINIMA CUANTÍA**. A través de esta modalidad de selección, la entidad podrá contratar con la persona natural o jurídica que este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que acredite los requisitos exigidos en el estudio previo e invitación pública, conforme a las Leyes y los reglamentos.

1.4. CONDICIONES DEL CONTRATO: El servicio de Apoyo Logístico se prestará en la ciudad de Cali (Valle del Cauca) en los tiempos y fechas establecidas por la entidad.
1.5. LUGAR DE EJECUCIÓN: El presente contrato se desarrollará en la ciudad de Cali (Valle del Cauca) en los tiempos y fechas establecidas por la entidad.
1.6. PLAZO DE EJECUCION: El plazo de ejecución del contrato será de quince (15) días, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previa legalización del contrato.
1.7. PRESUPUESTO OFICIAL: El presupuesto destinado para la ejecución del contrato que se suscriba con ocasión del presente proceso de invitación pública, ha sido determinado por la entidad hasta en la suma **CUATRO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($4.991.464)** Incluido IVA y todos los impuestos, tasas y demás contribuciones a que haya lugar.
1.7.1 VARIABLES Y ANALISIS DE MERCADO: Para definir el valor total del presupuesto oficial de este proceso de selección, se revisaron las especificaciones propias de las actividades a desarrollar y recursos necesarios en la ejecución de dichas actividades, además de variables en dichos conceptos, considerando todos los costos directos e indirectos que implica la ejecución del objeto contrato.

COTIZANTE	DESCRIPCION DEL SERVICIO PRESTADO	VALOR TOTAL
GLOBAL MERCADO DEL TURISMO	HABITACION DOBLE O TRIPLE INCLUYE DESAYUNO, restaurante, recepción 24 horas, cocina compartida y WiFi gratuita. Las habitaciones están equipadas con TV de pantalla plana. Las habitaciones disponen de baño privado, artículos de aseo gratuitos y ropa de cama en hotel en la ciudad de Cali durante 5 noches 6 días Alimentación: cinco (5) desayunos, dos almuerzos. PARA 12 PERSONAS	5.100.000
ORGANIZACIÓN CHIVAS Y VIAJES POR COLOMBIA	HABITACION DOBLE O TRIPLE INCLUYE DESAYUNO (cama por persona) en hotel en la ciudad de Cali durante 5 noches 6 días Alimentación: cinco (5) desayunos, dos (2) Almuerzos de los días 14 y 15 de noviembre de 2022, PARA 12 PERSONAS	4.900.000
CAJA DE COMPENSACIÓN CAFAM	Alojamiento pack Alojamiento en Habitación Doble para 12 personas Incluye: Internet Wi-Fi, Televisión, Llamadas locales, Desayuno americano 6 Habitaciones x 5 noches. dos (2) Almuerzos de los días 14 y 15 de noviembre de 2022, PARA 12 PERSONAS	4.974.392
PROMEDIO		**4.991.464**

1.8. SUPERVISION: Para el control a la ejecución contractual y administración del contrato se designará un **SUPERVISOR**. La función de supervisión implica acciones de carácter administrativo, técnico, financiero y jurídico, todas ellas con la finalidad de verificar el cumplimiento del contrato y la satisfacción de los intereses del estado, premisa fundamental de la contratación pública, así como la realización de actividades propias del ejercicio de la actividad contractual. La vigilancia y control del cumplimiento del contrato será ejercida por el Subcontralor, o quien haga sus veces**,** quien en ejercicio de la función de supervisión, estará facultada para actuar conforme con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, 1474 de 2011 sus Decretos reglamentarios, y en general lo previsto en el respectivo contrato y lo regulado en el Manual de contratación e interventoría vigente, para lo cual tendrá a su cargo las siguientes obligaciones: **1)** Verificar que el contrato se encuentre perfeccionado, legalizado y listo para su ejecución; **2)** Suscribir acta de inicio del contrato; **3)** Verificar el cumplimiento de los términos de ejecución del contrato y las fechas de cumplimiento contractual; **4)** Verificar el pleno cumplimiento por parte del **CONTRATISTA** del objeto y las obligaciones contenidas en el contrato; **5)** Realizar el seguimiento sobre las obligaciones a cargo del contratista y verificar los informes que deba rendir el contratista; **6)** Impartir los cumplidos a satisfacción o cumplimiento de las reciprocidades del contrato; **7)** Informar por escrito todos los actos y hechos constitutivos de incumplimiento por parte del **CONTRATISTA**, y en general, dar parte a ella de todas las actuaciones del mismo constitutivas de sanción o multa; **8)** Entregar por escrito sus observaciones, recomendaciones o sugerencias, enmarcadas dentro de los términos del contrato, y siempre que sean pertinentes con relación a la correcta ejecución del mismo; **9)** Solicitar las adiciones y/o modificaciones al contrato cuando las condiciones del servicio lo requieran; **10)** Certificar respecto al cumplimiento del **CONTRATISTA**, documento que se constituye en requisito previo para cada uno de los pagos que debe realizar **LA CONTRALORIA; 11)** Sugerir a **LA CONTRALORIA** en caso de ser necesario la suspensión temporal del contrato; **12)** Suscribir las actas que se generen (actas de suspensión, reinicio etc.) **13)** Solicitar por **escrito** informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual. **14)** Mantener informada por escrito a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.**15)** Verificar que el contratista se ajuste al manual de contratación e interventoría vigente. **16)** Garantizar la mejora continua en el proceso de contratación estatal. **17)** Dejar constancia **escrita** de todas sus actuaciones. **18)** Mantener permanente contacto con los funcionarios y contratistas de apoyo y solicitar acompañamiento en los asuntos propios de su función u obligaciones de ser necesario. **19)** Liquidar el contrato suscribiendo con el ordenador del gasto o su delegado las actas correspondientes. **20)** Las contenidas en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993 o las normas que lo modifiquen o sustituyan.

1.9. DERECHOS, DEBERES Y OBLIGACIONES: DERECHOS, DEBERES Y OBLIGACIONES: Además de los (as) establecidos (as) en los artículos 4º y 5º de la Ley 80 de 1993, las partes se comprometen a cumplir todas aquellas obligaciones que se deriven del clausulado del presente contrato, y que por su naturaleza y esencia se consideren imprescindibles para su correcta ejecución.

A) OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA: 1. Garantizar el hospedaje por cinco (05) noches y seis (06) días para 12 funcionarios, en las instalaciones requeridas, debidamente equipadas para el cumplimiento del objeto contratado, en la ciudad de Cali (valle del Cauca), en las condiciones pactadas en la invitación y aceptación de la oferta, que le permita a los funcionarios asistir a los XII juegos Nacionales Fiscales 2022 en las condiciones establecidas. **2.** Garantizar la alimentación de los 12 funcionarios en las condiciones establecidas en la invitación **y** aceptación de la oferta **3.** Garantizar la calidad de los servicios contratados y responder por ellos de conformidad con el artículo 5° numeral 4 de la ley 80 de 1993 **4.** Dar solución sin costo alguno, ante cualquier inconveniente presentado en ejecución del contrato y servicios ofertados cuando sea necesario **5.** Designar a una persona responsable de la gestión del contrato (enlace) que coordine eficazmente la ejecución al interior de la Agencia, a fin de brindar una mejor atención y prestación de cada uno de los servicios y resolver oportunamente cualquier dificultad o necesidad que se presente. **6.** Contar con personal idóneo y certificado en los temas objeto de este contrato. **7.** las opciones para los desayunos y almuerzos se presentarán previamente al supervisor del

contrato para su aprobación. **8.** Presentar al supervisor designado el informe de trabajos ejecutados, y demás requisitos exigidos para proceder al respectivo pago, tales como el pago de aportes a seguridad social y factura o cuenta de cobro de los servicios prestados.

B) OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: Cumplir con el objeto del presente contrato, con plena autonomía técnica y administrativa, y bajo su propia responsabilidad, lo cual conlleva que no existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con la entidad. **2.** Mantener la reserva profesional sobre los documentos e información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. **3.** Cancelar oportunamente sus aportes a seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales correspondientes a los períodos de tiempo empleados en la ejecución contractual y entregar los respectivos comprobantes al supervisor del contrato. **4.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y en trabamientos. **5.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. **6.** Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios. **7.** Mantener actualizado su domicilio durante toda la vigencia del contrato y presentarse a la entidad contratante en el momento en que sea requerido. **8.** El contratista debe mantener indemne al Contratante de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones en el desarrollo y ejecución del contrato. **9.** Constituir la garantía única en el evento que sea solicitada en el presente estudio previo y contrato celebrado. **10.** Ampliar y modificar la vigencia de las garantías en los eventos en que conforme a la Ley solicite la Entidad. **11.** Con la suscripción del contrato, el Contratista declara que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en el Artículo 127 de la Constitución Política de Colombia, en el Artículos 8° modificado por la ley 1474 de 2011, artículo 9° de la Ley 80 de 1993 y artículo 2 de la Ley 1474 de 2011 y que en caso de sobrevenir alguna actuará conforme a la Ley. **12.** Tomar las medidas necesarias para garantizar la debida y oportuna ejecución del contrato. **13.** Las demás obligaciones que contribuyan a garantizar el cabal cumplimiento y ejecución del servicio a prestar.

1.10. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: 1. Verificar que el contrato se encuentre perfeccionado, legalizado y listo para su ejecución. 2. Suscribir a través del supervisor designado en el acta de inicio junto con el contratista. 3. Cancelar el valor de este contrato en la forma acordada. 4. Propiciar el acompañamiento necesario tanto humano como logístico en la ejecución de las actividades objeto del presente contrato. 5. Suministrar la información institucional y documental necesaria para atender cada caso, mostrando los antecedentes que permitan de manera clara y objetiva, recomendar soluciones o respuestas. 6. Proteger y hacer respetar por EL CONTRATISTA, los derechos de la entidad. 7. Solicitar al EL CONTRATISTA los informes que sean necesarios para la adecuada vigilancia del desarrollo del contrato y suscribir las actas necesarias durante la ejecución del contrato. 8. Liquidar el contrato. 9. Realizar la vigilancia y control durante todo el término de ejecución.

1.11. LIQUIDACIÓN: La entidad considera pertinente realizar la liquidación del contrato el cual se podrá efectuar de mutuo acuerdo una vez se dé cumplimiento al objeto contractual o al vencimiento del plazo de ejecución o a la terminación del contrato por mutuo acuerdo o a más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del contrato, de acuerdo a lo establecido en el artículo 60 de la ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto 019 de 2012 y artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 141 y 164 del C.P.A.C.A.

1.12. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO: La entidad considera que para este contrato la exigencia de la garantía solicitada permite salvaguardar a la entidad en un futuro incumplimiento del contratista en el desarrollo de las obligaciones establecidas; para lo cual se exigirá al contratista constituir a su costa y a favor de LA CONTRALORIA, una Garantía Única ante una Compañía de Seguros o entidad Bancaria legalmente autorizada para funcionar en Colombia, la cual contemplará el siguiente amparo:

Cumplimiento: Por una suma equivalente al diez (10%) por ciento del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo del contrato y cuatro (4) meses más, esto es hasta la liquidación

1.13. REGLAS DE SUBSANABILIDAD: Para efectos de subsanar los requisitos habilitantes, el proponente tendrá el término establecido en la comunicación que en tal sentido haga la Contraloría, ante la cual deberá presentar debidamente subsanando el documento solicitado. De no hacerlo se rechazará el ofrecimiento.
Lo anterior acudiendo a las reglas de subsanabilidad establecidas en el parágrafo primero del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015.

1.14. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS

Se procederá al rechazo de la(s) propuesta(s) ante la ocurrencia de una o más de las siguientes eventualidades:

La falta de capacidad jurídica para presentar la propuesta a la fecha de cierre de la **SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA.**

Cuando en la propuesta se encuentre información o documentos que contengan datos tergiversados, alterados o que contengan errores que determinen el resultado de la evaluación.

Cuando la propuesta se reciba con posterioridad a la fecha y hora fijadas para el cierre de la **SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA.**

En el caso que el proponente se encuentre incurso en las causales de inhabilidad o incompatibilidad fijadas por la Constitución Política de Colombia y la Ley.

Cuando durante el proceso de selección se presenten circunstancias que alteren sustancial y desfavorablemente la capacidad económica u operativa del proponente.

Cuando el proponente incumpla cualquiera de las especificaciones técnicas establecidas en la Invitación Pública.

Cuando el precio total de la oferta presentada sea mayor al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial.

Cuando se presenten discrepancias entre las cantidades o las unidades de medida establecidas por LA CONTRALORÍA y las consignadas por el proponente.

Cuando el proponente no responda dentro de los términos otorgados por la entidad para subsanar la ausencia de requisitos o falta de documentos aportados en su propuesta.

Cuando de la actuación de alguno o alguno(s) de los oferentes se deriven actos denominados como colusión.

CAPTITULO II

2. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Teniendo en cuenta que el monto de la cuantía no supera el diez (10%) de la menor cuantía de la entidad de acuerdo con el presupuesto aprobado para la presente vigencia, con fundamento en lo establecido en el **numeral 5º artículo 2°de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015,** la modalidad de selección para la escogencia del contratista se realizará mediante **SELECCIÓN DE MINIMA CUANTÍA.** Mediante esta modalidad de selección, la entidad podrá contratar con la persona natural o jurídica que este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que acredite los requisitos exigidos en el estudio previo e invitación pública, conforme a la Ley y el reglamento.

CAPITULO III
DESCRIPCIÓN FINANCIERA

3. DETERMINACIÓN DE LA CONCORDANCIA DEL OBJETO DEL CONTRATO A CELEBRAR CON EL RUBRO PRESUPUESTAL A FINANCIAR DATOS DEL CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Para garantizar las obligaciones económicas derivadas del futuro contrato, la Contraloría cuenta en el presupuesto aprobado para la presente vigencia con la disponibilidad presupuestal que a continuación se relaciona:

5.3. NOMBRE, NUMERO, RUBRO, VALOR, FUENTE y ORIGEN DE LOS RECURSOS	***NUMERO CDP***	CMS-2022-07-01-070
	NOMBRE RUBRO	Bienestar Social
	Código del Rubro	2.1.2.02.02.008.05
	Valor	($4.991.464)

CAPITULO IV

4. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

Como factor de selección para la escogencia de la oferta más favorable, la entidad tendrá en cuenta la propuesta con menor *precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas* en el literal c) del Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y Decreto 1860 de 2021.

IMPORTANTE:

Los precios ofertados en la propuesta económica deben ser mantenidos durante todo el tiempo de ejecución del contrato, razón por la cual no se aceptarán solicitudes de incremento o reajuste, a lo cual el proponente debe obligarse en forma expresa en su propuesta económica.
Los proponentes deberán en su oferta económica señalar claramente cuales servicios de los ofertados se encuentran gravados con IVA y en tal caso deberá discriminarse, señalando el valor del IVA, valor unitario del servicio y valor total con IVA.

Para habilitarse el proponente deberá cumplir y acreditar los siguientes requisitos:

4.1 CRITERIOS DE EVALUACIÓN: La entidad procederá a realizar la evaluación de la propuesta respecto a la capacidad jurídica, capacidad financiera cuando se solicite y la capacidad técnica y de organización. Con base en los requisitos solicitados y los documentos aportados con la propuesta se procederá a ubicar en el primer (1º) orden de elegibilidad a la propuesta con el menor valor ofertado y se realizará la verificación de los requisitos habilitantes únicamente a esta, de lo anterior se suscribirá acta y se publicará por un (1) día en el SECOP. Si cumple los requisitos y su oferta económica y técnica es consistente, se procederá a emitir la aceptación de la oferta, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas en el literal c) del Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, en caso contrario se tomara la ubicada en segundo (2º) lugar y así sucesivamente. Si ninguna cumple o no se presentan ofertas se procederá a declarar desierto el proceso mediante acto administrativo.

4.2 VERIFICACION DE LA OFERTA ECONÓMICA: Se procederá a la apertura de la "PROPUESTA ECONOMICA", y se establecerá un orden de elegibilidad en cuanto a los precios ofertados, para establecer la oferta con el menor precio y la mejor calidad de conformidad con los siguientes pasos:

Paso 1: Se realizará la evaluación económica de todas las propuestas para determinar cual corresponde a la de menor valor.
Paso 2: Se verificarán las operaciones aritméticas del contenido de las propuestas en lo correspondiente a precios; si presentan errores aritméticos, se corregirán, en todo caso no podrá superar el presupuesto oficial. El valor corregido se tendrá en cuenta tanto para la evaluación como para la adjudicación.
Nota 1: Entendiéndose que se corregirán las operaciones aritméticas, sin que los valores unitarios lleguen a modificarse, de conformidad con lo dispuesto normativas.
Paso 3: Se verificarán que el valor de los impuestos corresponda al porcentaje establecido por la ley (estatuto tributario –Reforma tributaria), y en caso de existir errores se realizará la respectiva corrección del porcentaje.
Nota 2: Este formulario, determinará el valor total de la oferta y servirá para la comparación y calificación de las propuestas
Nota 3: En el precio se encuentran incluidos todos los costos directos o indirectos derivados del contrato y del suministro contratado.
Nota 4: Todos Los precios unitarios de los ítems de la propuesta económica que sean ofertados, deberán ser aproximados al entero, por tal motivo todas las operaciones aritméticas que de allí se generen no podrán llevar centavos.
Nota 5: Validar que los precios presentados no sean precios artificialmente bajos.
Nota 6: Los precios unitarios ofertados no pueden superar los estipulados en el cuadro del presupuesto oficial PRECIO PROMEDIO PRESUPUESTO (aproximado al entero), ya que de llegarse a presentar esta situación la propuesta será rechazada.
Si el contratista no responsables del impuesto sobre las ventas (IVA) conforme lo establece la Ley 2010 de 2019 deberá anexar certificación firmada por el representante legal y por un contador público donde certifique que los ingresos recibidos en el año inmediatamente anterior (2021) no superan los 3500 UVT Equivalente a ($127.078.000).
Nota 7: Para los casos de los proveedores no responsables del impuesto sobre las ventas (IVA), la CMS deberá verificar que dicho proveedor que celebre contratos de ventas de bienes o prestación de servicios con la entidad, no superen los 3.500 UVT, en caso contrario se le deberá exigir al proveedor el cumplimiento de la norma y deberá inscribirse previamente como responsables del impuesto sobre las ventas (IVA).
El contratista debe presentar la resolución de facturación renovada, de lo contrario las facturas de venta no tendrán validez.

4.3 REQUISITOS HABILITANTES PARA LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA: La verificación de los requisitos habilitantes se efectuará de conformidad con el del Artículo 2.2.1.2.1.5.2., del Decreto 1082 de 2015, numeral 1° al 4° que determina: *"(…) 1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 Y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, y el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas. 2. La Entidad Estatal puede exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente. 3. La invitación se hará por un término no inferior a un (1) día hábil. Si los interesados formulan observaciones o comentarios a la invitación, éstos serán contestados por la Entidad Estatal antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas. 4. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si ésta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente (…)".*

Para contratar con el estado debe acreditarse capacidad para contratar y contraer obligaciones, con forme a lo establecido en el código civil Colombiano. Igualmente que tiene capacidad y facultades para suscribir el contrato y no encontrase incurso en las inhabilidades e incompatibilidades de que tratan los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, Ley 734 de 2002 y demás normas vigentes, conforme se indica a continuación:

1. Las personas jurídicas acreditan su capacidad jurídica con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio de su domicilio, el cual debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación o por la entidad que tenga la competencia para expedir dicho certificado.

La Entidad Estatal debe verificar la capacidad jurídica de una persona jurídica revisando los siguientes aspectos:

(a) El objeto social de la persona jurídica para efectos de verificar que esté autorizada para cumplir con el objeto del contrato.

Debe tener en cuenta que el objeto social se encuentra transcrito en los certificados de existencia y representación legal.
(b) La calidad de representante legal de quien suscribe la oferta, lo cual se verifica con la inscripción del representante legal en el certificado de existencia y representación legal.

(c) Las facultades del representante legal de la persona jurídica para presentar la oferta y obligar a la persona jurídica a cumplir con el objeto del contrato, lo cual se verifica con la inscripción del representante legal en el certificado de existencia y representación legal.

(d) La ausencia de inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones de la persona jurídica para contratar con el Estado. Este requisito lo debe verificar la Entidad Estatal con la presentación de una declaración de la persona jurídica en la cual esta certifique que ni la persona jurídica ni su representante legal están incursos en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones.

La Entidad Estatal debe verificar la capacidad jurídica de las personas naturales de la siguiente manera:

(a) La mayoría de edad, la cual es acreditada con la cédula de ciudadanía, para los nacionales colombianos, y con la cédula de extranjería o el pasaporte para los extranjeros. La simple presentación de este documento sirve para acreditar la capacidad jurídica.

(b) La ausencia de limitaciones a la capacidad jurídica de las personas naturales. Este requisito lo debe verificar la Entidad Estatal con la presentación de una declaración de la persona natural en la cual certifique que tiene plena capacidad y que no está incursa en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones.

(c) La actividad económica deberá tener relación con el objeto del contrato, el cual se verificará con el certificado de cámara de comercio.

4.4. DOCUMENTOS OBJETO DE VERIFICACIÓN

4.4.1. PROPUESTA SUSCRITA POR EL OFERENTE
El oferente deberá presentar y suscribir propuesta adjuntando los documentos aquí solicitados.

Con la presentación de la propuesta se presume que el proponente acepta expresamente, sin reservas ni condicionamientos lo establecido en el estudio previo y contrato suscrito, a la vez que se declara hábil para contratar con LA CONTRALORÍA y en general con entidades públicas, de acuerdo con las disposiciones legales y constitucionales que rigen la materia.

4.4.2. COPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA.
El Proponente con su propuesta allegará copia de la cédula de ciudadanía Colombiana o de extranjería según el caso.

4.4.3. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO DE LA DIAN (RUT).
Se deberá anexar el Registro Único Tributario que se enmarque en las actividades objeto a desarrollar, tal y como lo dispone la DIAN, debidamente actualizado.

4.4.4. CERTIFICADO CAMARA DE COMERCIO.

4.4.4.1. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL.
Las personas jurídicas proponentes deberán acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del certificado expedido por la Cámara de Comercio respectiva, el cual deberá haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso y donde conste quien ejerce la representación legal, las facultades del mismo, el objeto social dentro del cual se debe hallar comprendido el objeto del presente proceso de selección, que está registrada o tiene sucursal domiciliada en Colombia y que el término de su duración es la solicitada como requisito de experiencia.

Si el representante legal tiene limitaciones para comprometer o contratar a nombre de la persona jurídica, se deberá presentar copia del acta de la Junta de Socios o Junta Directiva o, en su defecto, certificado del secretario de la Junta, según el caso, en el que conste que el representante legal está facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato en el evento de adjudicación.

En ofertas conjuntas, cuando los integrantes del consorcio o unión temporal, o uno de ellos, sea persona jurídica, cada uno de ellos o el integrante respectivo, debe aportar el citado certificado, teniendo en cuenta que la responsabilidad de todos sus integrantes es solidaria, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 7o. de la Ley 80 de 1993 y en los Artículos 1.568, 1.569 y 1.571 del Código Civil.

La incapacidad legal del proponente para desarrollar el objeto del contrato a celebrar, o si la vigencia de la persona jurídica es inferior a la exigida en el estudio previo e Invitación Pública, dará lugar a que la propuesta sea rechazada.
El Certificado de Existencia y Representación Legal solo se debe aportar, si el proponente es persona jurídica o las formas de asociación están integradas en su totalidad o en parte por personas jurídicas).

4.4.4.2. INSCRIPCIÓN DE PERSONAS NATURALES.
Si el proponente es una persona natural deberá aportar con su propuesta Certificado de inscripción como persona natural, expedido por la Cámara de Comercio respectiva. (Cuando el proponente sea persona natural y ejerza actividades mercantiles) en caso de actividades no mercantiles o cuando se trate de profesiones liberales no será necesario. (Art 23 del C de Comercio).

4.4.4.3. INSCRIPCIÓN DE PERSONAS EXTRANJERAS.
De conformidad con lo contemplado por el último inciso del artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, las personas naturales extranjeras con domicilio en el país y las personas jurídicas privadas extranjeras que tengan establecida sucursal en Colombia deberán estar inscritas en el Registro Único de Proponentes, sin embargo éste requisito no es necesario para participar en este proceso de selección, de conformidad con lo establecido en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y Decreto 1082 de 2015.

De acuerdo con las normas legales antes citadas, las personas naturales extranjeras sin domicilio en el país y las personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, no requieren inscripción en el Registro Único de Proponentes, sin embargo LA CONTRALORÍA verificará el cumplimiento de los requisitos señalados en la invitación pública.

4.4.4.4. PROPUESTAS CONJUNTAS.
Cuando la propuesta la presente un consorcio o unión temporal, cada uno de los integrantes deberá presentar, según el caso, los documentos que correspondan a su naturaleza (persona natural o jurídica).

Adicionalmente, deberá presentar el documento de constitución del consorcio o unión temporal, en el cual constará por lo menos:
a. Nombre y domicilio de los constituyentes.
b. El objeto del consorcio o unión temporal, el cual deberá ser el mismo del objeto a contratar.
c. La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del consorcio o unión temporal; igualmente, deberá designarse un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.
d. En caso de unión temporal, sus integrantes deberán señalar los términos y extensión de la participación de cada uno de ellos en la propuesta y la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito de LA CONTRALORÍA.
e. Cuando en el documento de conformación de la unión temporal no se discriminen los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución de cada uno de sus integrantes, se entenderá que su participación es por porcentajes equivalentes. En consecuencia, en caso de sanciones, LA CONTRALORÍA las aplicará por igual a todos los integrantes.
f. La duración del consorcio o unión temporal deberá ser como mínimo igual al plazo de ejecución del contrato y un año más.
g. El documento en el que se exprese la voluntad de presentar la oferta en consorcio o unión temporal. Deberá ir acompañado de los documentos que acrediten que quienes lo suscribieron tenían la representación y capacidad necesarias. (Certificados de cámara de comercio, actas de junta directiva, poderes etc.).

4.4.4.5. EXTRANJEROS.
Cuando el proponente sea una persona natural extranjera sin domicilio en el país o una persona jurídica extranjera sin sucursal en Colombia, deberá presentar los documentos que acrediten su existencia y representación legal con las formalidades establecidas en el artículo 480 del Código de Comercio.

4.4.4.6. ACREDITAR EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CON LOS SISTEMAS GENERALES DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y APORTES PARAFISCALES.
De conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, a la fecha y junto con la presentación de la oferta, el proponente o contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral (Salud, Pensión, ARP), así como los propios del SENA, ICBF, y Caja de Compensación Familiar cuando corresponda.

El requisito anteriormente solicitado deberá acreditarse para la realización de cada pago derivado del contrato, de conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el cual modificó el artículo 41 de la Ley 80 de 1993.

4.4.4.7 FORMATO DE HOJA DE VIDA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA.
El proponente deberá anexar el formato único de hoja de vida debidamente diligenciado y suscrito, de conformidad con lo señalado en la Ley 190 de 1995 y la Resolución 009 de 1996 expedida por el Departamento Administrativo de la Función Pública.

4.4.4.8 CERTIFICACIÓN DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO NACIONAL DE TURISMO:
Los proponentes deberán presentar con su oferta Certificado de inscripción en el Registro Nacional de Turismo, de conformidad con el artículo 12 de la Ley 1101 de 2006, expedido por el Viceministerio de Turismo del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y como lo establece el artículo 164 del Decreto 0019 expedido el 10 de enero de 2012, en el que conste que se encuentra inscrito en el Registro Nacional de Turismo, el cual debe estar vigente a la fecha de

presentación de la oferta y actualizarse durante la ejecución del contrato, si es del caso, la anterior certificación será del lugar de alojamiento consignado en la propuesta.

4.5. INFORMACIÓN QUE DEBE SER VERIFICADA POR LA ENTIDAD CONTRATANTE

4.5.1. RESPONSABILIDAD FISCAL: La entidad contratante de conformidad con la Circular No. 005 de febrero 25 de 2008 está en la obligación de comprobar la información contenida en el Boletín de Responsables Fiscales la cual corresponde a la administración pública y no a los particulares, razón por la cual se procederá a la verificación, dando cumplimiento a la citada circular y determinar si el proponente es o no Responsable Fiscal.
En caso de ser persona jurídica, se verificara el de esta y su Representante Legal y en el caso de propuestas conjuntas, se verificara el de cada uno de los integrantes de la unión temporal o consorcio, según corresponda.
4.5.2. INHABILIDADES Y ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS: De conformidad con la ley 1238 del 24 de julio de 2008, la entidad contratante llevara a cabo la verificación de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación. En caso de ser persona jurídica, se verificara el de esta y su Representante Legal.
En el caso de propuestas conjuntas, se verificara el de cada uno de los integrantes de la unión temporal o el consorcio, según corresponda.

4.5.3. DEFINICIÓN SITUACION MILITAR: Si el proponente es varón menor de 50 años (Persona Natural, Representante Legal de la Persona Jurídica, Representante e integrantes del Consorcio o Unión Temporal) la entidad deberá verificar que haya definido su situación militar, conforme lo establece el artículo 111 del Decreto-Ley 2150 de 1995 que modificó el artículo 36 de la Ley 48 de 1993, el cual quedó así: *"Artículo 36º.- Cumplimiento de la obligación de la definición de situado militar. Los colombianos hasta los cincuenta (50) años de edad, están obligados a definir su situación militar. No obstante, las entidades públicas o privadas no podrán exigir a los particulares la presentación de la libreta militar, correspondiéndole a éstas la verificación del cumplimiento de esta obligación en coordinación con la autoridad militar competente únicamente para los siguientes efectos:*
a) Celebrar contratos con cualquier entidad pública;".
"(…)" (subrayado fuera de texto).
4.5.4. REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS.
4.5.5. ANTECEDENTES JUDICIALES: La entidad llevará a cabo la verificación de antecedentes judiciales en la base de datos de la Policía Nacional. En caso de ser persona jurídica, unión temporal o consorcio se verificara también el del representante legal de la sociedad o forma asociativa.

4.6. CAPACIDAD FINANCIERA: Por la modalidad de selección no es necesario para el cumplimiento de las obligaciones solicitar capacidad financiera.

4.7. CAPACIDAD TECNICA

REQUISITOS DE CARÁCTER TÉCNICO OBJETO DE VERIFICACIÓN.

Teniendo en cuenta que se trata de servicios personales calificados, la entidad considera pertinente solicitar la siguiente capacidad técnica, con el propósito de verificar la idoneidad y experiencia requerida.

4.7.1. CONDICIONES DE EXPERIENCIA.

4.7.1.1. EXPERIENCIA GENERAL: El proponente debe acreditar experiencia general mínimo de Dos (02) años, que deberá acreditar con la copia del certificado de existencia y representación legal o inscripción en el registro mercantil debidamente actualizado, según el caso igualmente y a pesar que la norma no lo exija podrá acreditarlo con el RUP.

La actividad económica deberá tener relación con el objeto del contrato, el cual se verificará con el certificado de existencia y representación legal.

4.7.1.2. EXPERIENCIA ESPECÍFICA: El proponente debe acreditar como mínimo la siguiente experiencia específica:

ITEM	DETALLE	CANTIDAD	EXPERIENCIA ESPECIFICA
1	PERSONA NATURAL O JURIDICA AUTORIZADA PARA PRESTAR SERVICIOS DE PAQUETES TURISTICOS Y /O DE VIAJES Y/O SIMILARES.	1	El o los interesados deberán acreditar experiencia mínima de Un (1) contrato con igual o similar objeto al de la presente contratación, con entidad pública o privada. Cuyo valor sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial de la presente contratación Deben acreditar la experiencia anexando certificaciones expedidas por los contratantes y/o contratos y actas de liquidación que permitan establecer su experiencia como prestador de servicios turísticos y /o de viajes y/o similares.

Para lo anterior se deberá allegar:
1. Certificaciones de experiencia y/o
2. Copia del contrato y acta de liquidación.

Para ser verificadas las certificaciones de experiencia deberán cumplir con las siguientes especificaciones:
A) Entidad Contratante
B) Numero De Contrato
C) Objeto
D) Valor
E) Fecha de Inicio
F) Fecha de Terminación
G) Nombre Del Contratista
H) Si se ejecutó en Unión Temporal O Consorcio Identificar los Integrantes y su porcentaje de participación
I) Firma de la persona competente

Las certificaciones que no contengan la información mínima solicitada serán rechazadas.

NOTA: No se tendrán en cuenta las certificaciones que presenten tachaduras, raspaduras, enmendaduras, información no consistente y/o inexactitud.

4.8. CRITERIOS HABILITANTES DIFERENCIALES (solo para Mipyme)

4.8.1. EXPERIENCIA PARA MIPYME:
El proponente que cuente con la calidad de Mipyme de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1860 de 2021, podrá acreditar

4.8.2. EXPERIENCIA GENERAL: El proponente debe acreditar experiencia general mínimo de un (01) año, que deberá acreditar con la copia del certificado de existencia y representación legal o inscripción en el registro mercantil debidamente actualizado, según el caso igualmente y a pesar que la norma no lo exija podrá acreditarlo con el RUP.

La actividad económica deberá tener relación con el objeto del contrato, el cual se verificará con el certificado de existencia y representación legal.

4.8.3. EXPERIENCIA ESPECÍFICA: Deberán acreditar experiencia mínima de Un (1) contrato con igual o similar objeto al de la presente contratación, con entidad pública o privada. Cuyo valor sea igual o superior al 80 % del presupuesto oficial de la presente contratación
Nota 1: Tratándose de proponentes plurales, será aplicable las condiciones de Mipymes que trata el Decreto 1860 de 2021, siempre y cuando, quien acredite esta condición tenga una participación igual o superior al diez (10%) por ciento en dicha forma asociativa

4.8.4. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES

Luego de verificar en la página de Colombia Compra Eficiente https://colombiacompra.gov.co, en donde indica umbral para las convocatorias limitadas a Mipyme el cual corresponde actualmente a la suma de CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS M/L ($457.297.264) y teniendo en cuenta que el presupuesto oficial destinado para este proceso de contratación accede a la suma de CUATRO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($4.991.464) INCLUIDO IMPUESTOS, TASAS, CONTRIBUCIONES, RETENCIONES Y DEMAS GASTOS ASOCIADOS, podemos analizar que el presente proceso es susceptible de ser limitado a Mipyme, y debe cumplir con los siguientes requisitos señalados en el Decreto 1860 de 2021 así:

Los interesados deben manifestar su interés para que el proceso sea limitado a Mipyme Municipal, Departamental o Nacional por lo menos un (1) día hábil antes de la apertura del Proceso de Contratación, dentro del término para formular observaciones señalado en el cronograma del presente proceso, de acuerdo con lo establecido en el parágrafo del 2.2.1.2.1.5.2., del Decreto 1082 de 2015.

De acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.4.2.2., del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, por tratarse de un proceso llevado a cabo por la modalidad de mínima cuantía se debe cumplir con las siguientes condiciones:

• Las Mipymes deben contar con mínimo un (1) año de existencia anterior al cierre del proceso.
• Se deben recibir solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme para limitar la convocatoria.
• Mipymes, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

4.8.5. ACREDITACIÓN DE CONDICIÓN DE MIPYME:

Según lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, la condición de Mipyme se acreditará de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

4.8.6. CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYME.

Dentro del presente proceso de contratación y para promover el desarrollo de las micro, pequeñas y medianas empresa de acuerdo con el numeral 1 del artículo 12 de la Ley 590 de 2000, y de acuerdo a los resultados del análisis del sector se pueden establecer condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación de las Mipyme en los procedimientos de selección, en concordancia con lo establecido en el artículo 3 del decreto 1860 de 2021 donde en los documentos del proceso se deberán incorporar requisitos diferenciales relacionados con alguno de los siguientes aspectos:
1. Tiempo de experiencia.
2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia.
3. Índices de capacidad financiera.
4. Índices de capacidad organizacional.
5. Valor de la garantía de seriedad de la oferta.

4.9. REGLAS DE DESEMPATE

En desarrollo de lo dispuesto por el artículo 35 de la ley 2069 de 31 de diciembre de 2020, se deberán aplicar los criterios de desempate en su orden: Artículo 35. Factores de desempate. En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes.

CAPITULO V
5. CRONOGRAMA DE LA INVITACIÓN PÚBLICA

ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR
Publicación de los estudios previos	28/10/2022 11:45 pm	https://colombiacompra.gov.co/secop-ii
Presentación de observaciones a la invitación	31/10/2022 hasta las 05:00 pm	https://colombiacompra.gov.co/secop-ii
Manifestación de interés para limitar procesos MIPYMES	31/10/2022 hasta las 05:00 pm	https://colombiacompra.gov.co/secop-ii
Respuesta a observaciones de la invitación	01/11/2022 hasta las 05:00 pm	https://colombiacompra.gov.co/secop-ii
Publicación de aviso sobre limitación o no a MIPYMES	01/11/2022 hasta las 05:00 pm	https://colombiacompra.gov.co/secop-ii
Expedición de adendas	01/11/2022 hasta las 05:00 pm	https://colombiacompra.gov.co/secop-ii
Presentación de ofertas	02/11/2022 hasta las 05:00 pm	https://colombiacompra.gov.co/secop-ii
Apertura de sobres	02/11/2022 hasta las 05:10 pm	https://colombiacompra.gov.co/secop-ii
Informe de presentación de ofertas y requerimiento de documentos a subsanar	02/11/2022 hasta las 05:30 pm	https://colombiacompra.gov.co/secop-ii
Publicación de informe de Evaluación	02/11/2022 hasta las 11:30 pm	https://colombiacompra.gov.co/secop-ii
Observaciones al informe de Evaluación	03/11/2022 hasta las 05:00 pm	https://colombiacompra.gov.co/secop-ii
Respuestas a observaciones y publicación al informe de Evaluación	04/11/2022 hasta las 12:00 pm	https://colombiacompra.gov.co/secop-ii
Aceptación de ofertas	04/11/2022 hasta las 05:00 pm	https://colombiacompra.gov.co/secop-ii

CAPITULO VI

6. PROCEDIMIENTO PARA LA ELABORACION, PRESENTACION Y RECEPCIÓN DE OFERTAS

6.1. HORARIO DE ATENCIÓN: El horario de atención al público de la Contraloría es de Lunes a Viernes desde las de la mañana (7:00 a.m.) hasta las cuatro de la tarde (4:00 p.m.).

6.2. DE LAS PROPUESTAS: Los proponentes deberán elaborar la propuesta por su cuenta y riesgo, y deberán incluir dentro de ella toda la información y documentos exigidos de conformidad con lo solicitado en la presente invitación.

Las ofertas que se presenten después de la fecha y hora señaladas o en otro lugar, no podrán ser consideradas. Igualmente, no se aceptarán propuestas enviadas por correo u otro medio electrónico.

a. **PLAZO PARA PRESENTAR LAS PROPUESTAS**: Desde la publicación de la invitación hasta máximo la fecha y hora establecida en el Cronograma para el cierre.

b. **TÉRMINO:** El término para presentar ofertas es el indicado en la invitación pública, no se aceptarán ofertas extemporáneas y en caso de ser radicadas por fuera de este término no serán tenidas en cuenta.

c. **OFERTAS PARCIALES:** La Contraloría no aceptará ofertas parciales o alternas.

d. **PARTICIPANTES.** Podrán participar personas naturales o jurídicas en forma individual, en consorcio, unión temporal o cualquier otra forma de asociación legalmente establecida en Colombia.

e. **METODOLOGÍA PARA LA PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA**. Se deben presentar por la plataforma de SECOP II, con todos los documentos, anexos y formularios relacionados en la invitación Pública**,** debidamente foliada en idioma castellano, moneda colombiana, sin enmendaduras, tachones ni borrones, en el día y hora señalada en el cronograma.

 La propuesta económica deberá tener una vigencia mínima de sesenta (60) días, contados a partir de la fecha de presentación de la misma.

f. **PROPUESTA ECONÓMICA.** El valor de la propuesta económica incluyendo costos directos e indirectos, deberá ser igual o inferior al presupuesto disponible para contratar, la propuesta económica debe ser clara y verificable matemáticamente, en ella se debe discriminar el IVA y demás impuestos, aquellos valores que la componen y se deben ofertar todos los ítems. De igual manera se verificará que los valores no sean artificialmente bajos

 Para la presentación el proponente deberá tener en cuenta que los descuentos que debe aplicar la CMS con base en lo establecido por el Concejo Municipal y la Ley, para este tipo de servicio son los siguientes:

 - ✓ IVA
 - ✓ RETEFUENTE
 - ✓ RETEICA 7*1000
 - ✓ ESTAMPILLA PRO CULTURA 1%
 - ✓ ESTAMPILLA ADULTO MAYOR 3%

g. **REGLAS PARA EXPEDIR ADENDAS Y PARA EXTENDER ETAPAS: LA CONTRALORÍA**, podrá modificar la presente invitación pública hasta un día anterior al plazo para el cierre del proceso, mediante adenda, y posteriormente para modificar el cronograma. Las adendas que deban realizarse como consecuencia de las respuestas efectuadas a las observaciones o que la entidad considere pertinentes se publicarán en el Portal Único de Contratación: www.colombiacompra.gov.co y en la página de la entidad hasta la fecha indicada en el cronograma del proceso.

CAPITULO VII

7. VERIFICACION DE REQUISITOS HABILITANTES, ACEPTACIÓN DE LA OFERTA O DECLARATORIA DE DESIERTO.

LA CONTRALORÍA debe verificar los requisitos solicitados en la invitación y aceptar la oferta, conforme al siguiente procedimiento:

7.1. LA CONTRALORÍA revisará las ofertas económicas y si la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación se aceptará la oferta.

7.2. Si la oferta con el menor precio inicial no cumple con las condiciones de la invitación, la Contraloría procederá a verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.

7.3. LA CONTRALORÍA publicará en el SECOP el informe de evaluación mínimo durante un (1) día hábil.

7.4. LA CONTRALORÍA deberá aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía.

7.5. LA CONTRALORÍA con la aceptación de la oferta, informará al contratista el nombre del supervisor del contrato.

De no lograrse la habilitación se declarará desierto el proceso.

7.6. REGLAS EN CASO DE EMPATE.

En caso que exista empate, se resolverá de conformidad con los criterios establecidos en el Decreto 1860 de 2021.

7.7. DECLARATORIA DE DESIERTO DEL PROCESO: La Entidad declarará desierto el presente proceso en los siguientes casos:

7.7.1. Cuando no se presenten ofertas.
7.7.2. En caso de no lograrse la habilitación por ningún proponente.
7.7.3. Cuando ninguna de las ofertas cumpla con los requisitos mínimos exigidos

CAPITULO VIII

8. REGIMEN APLICABLE Y DISPOSICIONES FINALES

8.1. RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE. El marco legal del proceso de selección está conformado por la Constitución Política, las leyes de la República de Colombia, en especial la Ley 1150 de 2007, adicionado por la Ley 1474 de 2011, Ley 1437 de 2011, Decreto-Ley 019 de 2012, Decreto Reglamentario 1082 de 2015, Código de Comercio, código Civil y demás normas concordantes.

8.2. CLÁUSULA DE INDEMNIDAD: De conformidad con lo previsto en la Ley, el contratista mantendrá indemne a **LA CONTRALORIA** contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato.

8.3. INCLUSIÓN EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES (PAA) Se certifica que los valores de la prestación del servicio objeto del presente proceso, solicitados en el estudio y documentos previos, se encuentran incluidos en el PAA de la Vigencia Fiscal del 2022.

8.4. TRATADOS O ACUERDOS INTERNACIONALES. N/A

EDGAR ORLANDO ESPINOSA MOYA
Subcontralor.

Proyectó: Edgar Iván Alférez Archila / Profesional Universitario.